

sercIA

Sistema Extrajudicial
de Resolución de
Conflictos Laborales
de Andalucía

S A L I D A	 sercIA Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía
	29 OCT. 2004
	GRANADA
	Número 336

**Expte. 18/2004/47
GRANADA**

ACTA DE LA SESIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN PREVIO A LA CONVOCATORIA DE HUELGA 18/2004/47

En la ciudad de Granada, siendo las 11 horas del día 29 de octubre de 2004, en el conflicto nº 18/2004/47, entablado por D. _____, en su calidad Secretario General del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO., frente a la empresa EULEN, S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los señores que al final se relacionan:

Citadas las partes COMPARECEN:

SINDICATO PROVINCIAL DE AA.DD. DE CC.OO.:

y _____

DELEGADOS DE PERSONAL EULEN, S.A.:

y _____

EULEN, S.A.:

y _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA: No comparece.

Objeto del conflicto: Huelga prevista a partir del 13/12/2004, con los siguientes objetivos y finalidades:

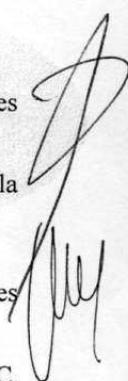
- Equiparación conceptos económicos de todos los trabajadores de jardinería, de la contrata del Ayuntamiento de Granada

La reunión termina con el resultado de CON AVENENCIA, en los siguientes términos:

1º.- Se pactan las subidas para los años 2005, 2006, 2007 y 2008, equivalentes al I.P.C. previsto para dichos años más medio punto cada año, con cláusula de revisión sobre el I.P.C. real anual.

Caso de que por Convenio Colectivo de ámbito superior, se estableciesen retribuciones más elevadas, se aplicarán éstas.

2º.- Plus de productividad. Este complemento, una vez actualizado de conformidad con lo previsto en el punto anterior, se incrementará en el año 2004 en un 7,5 %. Igual porcentaje aumentará en el año 2005, siendo el total de ambos años un 15%, con fecha de efectos 01/01/2005. Se cobrará por todos los trabajadores en doce pagas y la base de cálculo en promedio mensual será de 70 euros.





3º Plus de Mejora de Convenio. Se crea un nuevo plus con dicho nombre por importe de 40 euros mensuales para todos los trabajadores y por doce pagas. Para el año 2004 de 40 euros mensuales para todos los trabajadores y por doce pagas. En el año 2005, dicho plus, una vez actualizado como los demás conceptos salariales de acuerdo con el punto 1º, se incrementara en 85 euros/mes y por doce pagas. La empresa, en caso de prórroga forzosa de la contrata, se reserva su abono hasta tanto su reconocimiento por el Ayuntamiento. Los efectos de este plus serán desde 01/01/2005.

Estos acuerdos quedan condicionados a su aprobación por el Ayuntamiento de Granada.

Por la Comisión de Conciliación-Mediación

	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia		
CC.OO.		
Secretario		
Vocal (U.G.T.)		
Vocal (C.E.A.)		
Vocal (C.E.A.)		

Firmado CC.OO. – AA.DD. :

D.	
D.	

Firmado Delegados de Personal EULEN, S.A.:

Firmado por EULEN, S.A.:



Sistema Extrajudicial
de Resolución de
Conflictos Laborales

De todo lo cual, como Secretario de la Comisión de Conciliación-Mediación,
de Ayo de, con el visto bueno de la Presidencia, siendo las 12 horas de la fecha arriba
indicada.

El Secretario de la Comisión de
Conciliación-Mediación

Fdo.:

VºBº,
La Presidencia de la Comisión de
Conciliación-Mediación

Fdo.:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En Granada a 17 de Diciembre de 2.003

Se reúnen, de la parte empresarial D. _____ y
(EULEN S.A.) y de la parte sindical los delegados de personal del
servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y
mobiliario urbano en el municipio de Granada –zona A- compuesto por

- A los efectos de plasmar los acuerdos que regulen el que los trabajadores adscritos al servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada –zona A- del producto Medio Ambiente de esta Empresa, vengán percibiendo un plus de productividad con carácter permanente por la voluntad tácita de empresas anteriormente concesionarias del mencionado servicio así como de esta.

De esta forma, y con ese fin, se han alcanzado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: El plus de productividad tiene carácter de condición más beneficiosa para los trabajadores adscritos al servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada –zona A-, no siendo compensable ni absorbible.

SEGUNDO: El mencionado plus comenzará a devengarse para aquellos trabajadores de nueva contratación, a los dos años de adscripción en el servicio anteriormente descrito.

TERCERO: Dicho plus se revisará anualmente en su importe con el índice de precios al consumo aplicable al contrato del servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada –zona A-

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman este acuerdo en Granada, a 17 de diciembre de 2003

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Granada a 31 de octubre de 2.002

Se reúnen de la parte empresarial D. _____ y D. _____ (EULEN, S.A.) y de la parte sindical los delegados de personal del servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada compuesto por _____

- Dada la especial complejidad que plantea la aplicación práctica de lo dispuesto en el art. 27 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, en cuanto a establecer cuáles son efectivamente las funciones que generarían el llamado "plus para los trabajos tóxicos, penosos o peligrosos", y el tiempo en que se realizan las mismas por parte de los trabajadores adscritos por EULEN, S.A. al servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada, la Representación Legal de los Trabajadores de dicho colectivo y la Dirección de la Empresa han acordado un sistema que simplifique la aplicación de mencionado artículo, a la vez que satisfaga los derechos individuales y colectivos de los trabajadores que de él se derivan.

Todo ello sin perjuicio del establecimiento por la empresa, con la participación que la Ley establece para la R. L. T., de las medidas de prevención de riesgos laborales que dichas circunstancias necesiten.

De esta forma, y con ese fin, han alcanzado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Todos los trabajadores de la plantilla de EULEN, S.A., adscritos al Convenio Nacional de Jardinería, que prestan sus servicios en la conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada, dado que todos realizan o pueden realizar en algún momento trabajos tóxicos, penosos o peligrosos descritos en el art. 27 del Convenio, y con independencia de establecer las medidas de prevención de riesgos laborales que procedan, percibirán en concepto de **PLUS DE TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS** la cantidad de **1,50 euros / día, en un máximo mensual de 30,00 euros**. A efectos de simplificar su abono, se incluirá en cada nómina mensual la cantidad bruta de 30,00 euros por tal concepto, regularizando trimestralmente la cantidad devengada con el descuento de la cantidad percibida de más si se ha producido alguna falta al trabajo.

Al ser un complemento salarial derivado de la efectiva realización del trabajo y que se justifica sólo por las especiales circunstancias en que éste se realiza, se devengará sólo cuando se trabaje y no se devengará en vacaciones, pagas extras ni en ausencias al trabajo por cualquier motivo. Así mismo, en bajas por A.T. al pagarse la prestación tomando como referencia la base de cotización del mes anterior, este plus se pagará igualmente.

Así mismo, se percibirá en la forma aquí pactada sólo cuando el trabajador preste servicios en la conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada. A estos efectos se ha de tener en cuenta que la R. L. T. con la que se pacta es precisamente sólo la que representa a este colectivo.

Con base en el mismo artículo 27 del Convenio, aquellos trabajadores que realicen las funciones de poda, resubido, recorte, limpieza, terciado, aclarado, pinzado y formación de plantas, árboles o arbustos, en las que sus pies se encuentren a una altura superior a un metro, percibirán el plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos en la cantidad de 9,00 euros / día efectivo de trabajo, con un máximo mensual de 20 días de trabajo en estas tareas. Esta cantidad será abonada tan sólo los días que efectivamente se realicen estas funciones anteriormente descritas, abonándose, por tanto, a razón de 1,50 euros / día en aquellos que se realice otro tipo de actividades. La diferencia entre ambas cantidades será regularizada mensualmente en nómina.

SEGUNDO: Con el percibo de las cantidades indicadas, correspondientes a ambos pluses, los trabajadores afectados quedarán compensados económicamente de cuanto pudiera entenderse devengado por aplicación del citado art. 27 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería. Todo ello sin perjuicio de poder verse beneficiados por posibles mejoras que en futuras negociaciones de Convenio Colectivo de este sector pudieran afectar a este art. 27.

Este plus será revisado anualmente en los mismos términos que el contrato del servicio de conservación de zonas ajardinadas, arbolado de estas zonas, riego y mobiliario urbano en el municipio de Granada.

El contenido de este acuerdo tendrá efectos desde el 20 de octubre de 2.002.